

LEY 7.158

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el partido de Avellaneda

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el partido de Avellaneda, denominada catastralmente como circunscripción I, sección F, manzana 86, parcela 4 y según título como manzana 149, lote 2, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad con el número 610, del año 1961, de propiedad de don Eugenio Liweczycky o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, con destino a la construcción y habilitación de un establecimiento educacional dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º La inversión que demande la presente se imputará al Anexo X, Grupo 2º, Item 1, Dirección General de Escuelas, del Presupuesto de Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 10 de diciembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 11.115.

Registrada bajo el número siete mil ciento cincuenta y ocho (7.158).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Garaicoechea, entrado en el Senado el 9 de setiembre de 1965.

Aprobado el 25 de noviembre de 1965.

Sancionada, sobre tablas, en Diputados el 25 de noviembre de 1965.

Promulgada el 10 de diciembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 24 de diciembre de 1965.